

Pueblo, y su término como aplicación del negocio  
 y calidad de las Haciendas, de si lo Admini-  
 stran de cuenta propia, o las tienen Arrendadas  
 con Arrendamiento en Grano, o especies, o  
 en Dinero, y quanto importan anualm<sup>te</sup> los de cada  
 una. Y ademas de esta Relación, se ha de ma-  
 nifestar si los Señores vean o residen en ese  
 Pueblo, y su término, son propietarios en el de al-  
 gunos Dños Reales, o Jurisdiccionales, especificando  
 los que sean, y lo q<sup>a</sup> a cada uno les produce cada año.  
 En cada una de las dos expresadas Relaciones  
 ha de constar el numero de Decimas que hay en  
 el término, Jurisdic<sup>on</sup> de ese Pueblo, sus Dueños  
 mas que esten Arrendadas, y su precio por Verbas  
 Bellotas, y Apostaderos, y se ha de expresar si  
 por parte se cobran Dños de Alcabala, y Ci-  
 mentos, y a quanto por 100.  
 También se ha de incluir en cada una  
 de las dos Relaciones las Decimas, y demas cla-  
 ses de Haciendas, de dichos Reales, y Jurisdic<sup>on</sup>  
 males pertenecientes al Estado Eclesiástico  
 Secular, y Regular con la explicación del nu-  
 mero, Cabida, y Calidad de estas Haciendas  
 y Cortes, de si las Administran de cuenta  
 propia o las tienen Arrendadas, y en q<sup>e</sup>  
 cantidad cada año, y se ha de cuidar de que  
 benga separado lo que pertenescan a ma-  
 nifestar, y su aplicación en

(Faint handwritten notes and a large circular stamp on the left margin)

